

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**GLOSARIO**

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
Anexo 18.5	Formato 18.5 del Anexo 18 del Reglamento de Elecciones, relativo a Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centro de Captura y Verificación.
CESI	Comisión Especial de Sistemas Informáticos.
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CTPREP	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

Gaceta Oficial	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna / UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos PREP, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PTO	Proceso Técnico Operativo
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
RE	Reglamento de Elecciones del INE.
Unidad del INE	Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

## ANTECEDENTES

- I El 23 de mayo de 2014 fue publicada en el DOF la LGIPE, misma que ha sido modificada, derogada y adicionada en diversas ocasiones, siendo su última reforma la correspondiente a la declaratoria de invalidez por Sentencia de la SCJN notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 23 de junio

de 2023.

- II El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el RE y sus anexos. Documentos que han sido reformados, derogados y modificados mediante diversas sentencias, y cuya última modificación, fue aprobada a través del Acuerdo **INE/CG560/2023** el 12 de octubre de 2023.
  
- III El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, emitió el Reglamento de Comisiones. Cuyo texto vigente es el reformado mediante similar **OPLEV/CG071/2023** el 21 de junio de 2023.
  
- IV El 15 de diciembre de 2020, este Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se aprobó la reforma al Reglamento Interior, el cual fue aprobado originalmente el 16 de octubre de 2020, mediante similar **OPLEV/CG161/2020**.
  
- V El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, así como, la creación e integración de las Comisiones Especiales; entre ellas, la CESI, la cual se instaló el 25 de enero de 2023, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión Especial de Sistemas Informáticos</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón
	Fernando García Ramos
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- VI** El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes y Especiales.
- VII** El 12 de mayo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG053/2023** por el que aprobó los Lineamientos para verificar y evaluar el cumplimiento de requisitos de los inmuebles en los que se instalarán los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VIII** El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG436/2023**, los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- IX** En misma fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobaron el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- X** El 18 de agosto de 2023, se recibió el oficio **INE/UTSI/2354/2023**, signado por Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, por el cual se informa a los Organismos Públicos Locales el listado de entregables en materia del PREP, así como las fechas máximas de ejecución y remisión al INE.
- XI** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG109/2023** por el que designó a la Unidad Técnica de Servicios

Informáticos, a través de su Titular, como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y a la CESI como encargada del seguimiento e implementación del mismo durante el ejercicio 2023.

- XII** El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG528/2023**, por el que se aprobó el modelo de operación del voto anticipado y los documentos electorales del proceso electoral concurrente 2023-2024.
- XIII** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG143/2023** por el que aprobó la creación e integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV** El 7 de noviembre de 2023, el COTAPREP realizó la Sesión de Instalación dando inicio formalmente a los trabajos de asesoría en materia de PREP.
- XV** El 9 de noviembre de 2023, el Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación para dar formalmente inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVI** El 17 de noviembre de 2023, fue recibido el oficio **INE/UTSI/3758/2023**, signado por Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, mediante el cual hizo un recordatorio a los 32 OPL con Proceso Electoral Local 2023-2024, respecto a los entregables del mes de diciembre, entre los que destaca el presente documento indicado como Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XVII** El 22 de noviembre de 2023, fue recibido el oficio **INE/UTSI/3880/2023**, signado por Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, mediante el cual remitió el proyecto de Anexo Técnico para la contratación de terceros que auxilien en el diseño, implementación y operación del PREP, el cual tiene como propósito facilitar las actividades que los OPL con Proceso Electoral Local 2023-2024 lleven a cabo en materia de dicho Programa, tanto para los que opten por la contratación de un tercero como para aquellos que determinen implementarlo con sus propias herramientas tecnológicas.
- XVIII** El 30 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG180/2023** por el que aprobó que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se realice con el auxilio de un tercero.
- XIX** El 1 de diciembre de 2023, se remitió a la Unidad del INE, el oficio **OPLEV/SE/3624/2023**, al cual se anexó el Proyecto de Acuerdo y PTO para la implementación y operación del PREP.
- XX** El 11 de diciembre de 2023, fue recibido el oficio **INE/UTSI/4183/2023**, mediante el cual la Unidad del INE realizó observaciones al Proyecto de Acuerdo y PTO para la implementación y operación del PREP.
- XXI** El 13 de diciembre de 2023, la CESI emitió su informe final de actividades correspondiente al ejercicio 2023. Mismo que fue aprobado por el Consejo General en sesión celebrada en misma fecha.

**XXII** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, mediante el cual aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión Temporal de Programa de Resultados Preliminares</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

**XXIII** El 15 de diciembre de 2023, fue recibido el oficio **INE/UTSI/4306/2023**, mediante el cual la Unidad del INE realizó un recordatorio de los entregables PREP al mes de enero, entre ellos el Proceso Técnico Operativo versión final.

**XXIV** El 19 de diciembre de 2023, se remitió a las y los integrantes del COTAPREP, el proyecto de Acuerdo y de PTO para el diseño, la implementación y operación del PREP. Derivado de ello, el COTAPREP remitió por correo electrónico las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que consideraron oportunas.

**XXV** El 30 de diciembre de 2023, la CTPREP aprobó recomendar al Consejo General la aprobación del PTO para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En razón de los antecedentes descritos y las siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 La autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denomina OPLE Veracruz conforme al artículo 1, párrafo segundo del Reglamento Interior.
- 3 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal; así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, numeral 2 y 305 numeral 4 de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, entre otros.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de



personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.

- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, así como las Comisiones del Consejo General, de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral.
- 6 El OPLE Veracruz, dentro del ámbito de sus competencias, se encargará de la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrando la Jornada Electoral, el domingo 2 de junio de 2024.
- 7 El OPLE Veracruz, de conformidad con los artículos 104, numeral 1, inciso k) y 219 de la LGIPE, y 100, fracción XI del Código Electoral, tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En adición a lo anterior y con fundamento en el Artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de

los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto.

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El PREP es un programa único cuyas reglas de operación son emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

- 8 El Título III, Capítulo II del RE, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.

Bajo ese contexto, y con base en el artículo 339, numeral 1, inciso d) del RE, así como el numeral 33, entregable 8 de los Lineamientos, establece que el Órgano máximo de dirección de cada OPL, deberá aprobar, el Acuerdo por el que se determina el PTO.

- 9 Por su parte, el artículo 339, numeral 2 del RE, establece que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el numeral 33 del Anexo 13 del presente Reglamento, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al Instituto con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones

correspondientes. La Instancia Interna una vez recibidas las observaciones atendió las áreas de oportunidad en el Acuerdo y su anexo emitidas por la Unidad del INE

- 10** Por su parte, el artículo 339, numeral 1, inciso d) del RE, establece que el Consejo General, deberá acordar el PTO, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, mismo que deberá contemplar, al menos lo siguiente:
- Rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse;
  - Fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP;
  - Fases de captura y verificación de datos;
  - Fase de publicación de datos e imágenes;
  - Fase del empaquetado de las actas destinadas para el PREP,
  - Operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, e
  - Instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

En relación con lo anterior, es relevante mencionar que el numeral 15 de los Lineamientos establece que los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse, de tal manera, en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5. y debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información. Cabe señalar que el mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde las casillas no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

- 11 En términos del numeral 21 de los Lineamientos, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO son las personas acopiadoras, digitalizadoras, capturistas de datos, verificadoras y coordinadoras. En este sentido, en los CCV, adicional a los roles de captura de datos y verificación, también se debe contar con la figura de coordinación, dada la importancia de las funciones que desempeña y, en su caso, la de persona supervisora.
  
- 12 Bajo ese contexto, el numeral 26 de los citados Lineamientos, define para efectos de los datos a publicar, lo que se entenderá por: Actas esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas, fuera de catálogo y publicadas, así como lista nominal, lista nominal de actas contabilizadas, participación ciudadana, porcentaje de participación ciudadana, total de votos asentado, total de votos calculado y total de personas que votaron. En términos del numeral 27 de los Lineamientos, para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones, aun cuando estos terminen en cero. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.
  
- 13 Con base en el numeral 28 de los Lineamientos, los datos que se capturarán serán los señalados en el mismo. De acuerdo con el numeral 29 de los Lineamientos, los datos a calcular en cada nivel de agregación serán los que se establecen en el mismo. En el numeral 30, de los Lineamientos, se establecen los datos mínimos a publicar; asimismo, se determinan los criterios para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias. De igual forma, la disposición en mención señala que en todos los sistemas informáticos en los que se reflejen resultados electorales preliminares deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.

- 14 De conformidad con lo anterior, en el numeral 31 de los Lineamientos, se prevén los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.
- 15 La importancia de determinar el PTO que rija la implementación y operación del PREP en el estado de Veracruz radica en la necesidad de transparentar el flujo de información, desde el acopio del Acta PREP, hasta la publicación de los datos en ella contenidos; es decir, la aprobación de dicho proceso atiende al principio de transparencia y máxima publicidad, con el objeto de dar a conocer a los actores políticos y a la ciudadanía en general, las fases por las que pasa el Acta PREP y la información en ella contenida, para así generar los resultados electorales preliminares que se dan a conocer en el Sistema del PREP.
- 16 De lo anterior, de manera sustancial, se desprende que, las etapas que conformarán el PTO son las siguientes:
  - a) Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla
  - b) Acopio.
  - c) Digitalización.
  - d) Captura de datos.
  - e) Verificación de datos.
  - f) Publicación de resultados.
  - g) Cotejo de Actas.
  - h) Empaquetado de actas.
- 17 En ese orden de ideas, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el RE y con la finalidad de clarificar las actividades a desarrollarse en la implementación y operación del PREP, este Consejo General considera

idóneo aprobar el PTO que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

- 18** Ahora bien, se propone adaptar el espacio físico del área PREP en los CATD, fundamentando esta modificación en considerar únicamente los roles esenciales para la actividad, específicamente, el Coordinador, Acopiador y Digitalizador, según se establece en el numeral 21 del PTO. Cabe destacar que los Lineamientos de Inmuebles de ODES, aprobados en el Acuerdo OPLEV/CG053/2023, detallan lo siguiente:

En la revisión del inmueble se deberá considerar que el área PREP cuente con el espacio físico para las figuras que apoyan en dicha actividad con base en el Anexo 13 del Reglamento, cuyos roles son los siguientes:

- a) Coordinador;
- b) Acopiador;
- c) Digitalizador;
- d) Capturista de datos; y
- e) Verificador

En consecuencia, ajustar el tamaño de la mencionada, excluyendo aquellos que no se van a incluir en el esquema propuesto, tiene como objetivo optimizar el espacio y asegurar que el área PREP cumpla eficazmente con sus funciones. Además, la subdivisión de los digitalizadores en 2 con escáner y 3 móviles permitirá reducir el espacio al evitar equipar el CATD con más impresoras de gran tamaño.

- 19** Asimismo, considerando lo señalado en el artículo 339, numeral 1, incisos h), i), j) y k) del RE, concatenado con los numerales 5, 6, 7, 56, 57 del PTO adjunto, se tiene que en el presente Acuerdo se determina:

*“Artículo 339*

*1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:*

*...*

- h) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.*
- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.*
- j) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.*
- k) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.”*

- 20** En ese sentido, se debe precisar que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, quedará establecida en el presente PTO para las 20:00 horas del 2 de junio de 2024.

Lo anterior se justifica en razón de que, a las 18:00 horas (Tiempo del Centro), fue el horario establecido para el cierre de todas las casillas durante la jornada electoral local de conformidad con el artículo 285, numeral 1 de la LGIPE. Asimismo, al ser una elección concurrente con la federal se instalará una casilla única, y los trabajos de escrutinio y cómputo en casilla se realizarán simultáneamente para las elecciones Federales y Locales.

No obstante, el escrutinio y cómputo simultáneos, se debe considerar que en el ámbito local se desarrolla la elección de Gubernatura y Diputaciones, en tanto que, para el Federal, se procesarán votos para elegir a la Presidencia, Senadurías y Diputaciones. Con base en los resultados del informe final del

PREP del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018<sup>1</sup>, se tiene que con corte a las 20:00 horas del día de la operación del PREP se contaba únicamente con 1 acta publicada para la elección de Diputaciones y 3 de Gubernatura, considerando que el número de casillas a computar por elección fue de 10,595 en 2018 y en 2024 se tiene una proyección de 11,067 el incremento es de solo 4.45% por ende, se considera proporcional establecer dicho horario a fin de procurar que el periodo de publicación abarque el mayor número posible de actas.

Dicha determinación cumple con lo señalado en el artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

- 21 Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y brindar la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, se considera que el número de actualizaciones por hora de los datos, así como el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares se realice 4 veces por hora.

Superando lo establecido en el numeral 33, entregables 18 y 19 de los "Lineamientos PREP", indica que dichas actualizaciones deberán ser al menos 3 veces por hora, lo cual propicia por un lado la integridad de las bases datos, que generará archivos en formato CSV cada 15 minutos, y a su vez actualizará continuamente los datos publicados sin ocupar recursos tecnológicos que comprometan la correcta publicación del PREP.

---

<sup>1</sup> Consultable en: [https://oplever.org.mx/wp-content/uploads/2018/pdfs/2018/informe\\_final\\_prep2018.pdf](https://oplever.org.mx/wp-content/uploads/2018/pdfs/2018/informe_final_prep2018.pdf)



Lo anterior se justifica pues generar intervalos menores de tiempos de actualización implicaría generar más tráfico entre el servidor de publicación y la base de datos, lo que resulta no recomendable si se pretende procurar salvaguardar la integridad y correcto funcionamiento del sistema.

En total el sistema generará 96 actualizaciones durante el lapso en que funcione.

- 22** Ahora bien, respecto a la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, toda vez que en el considerando 20 se propone que el inicio de la publicación de resultados se llevará a cabo a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 2 de junio de 2024, y que el artículo 353, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones indica que el cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, es conveniente establecer que el cierre oficial se llevará a cabo a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del 3 de junio de 2024.

Lo anterior, se exceptúa en el supuesto de que se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y/o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas, en cuyo caso se cerrará la publicación antes del plazo señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 353, numeral 6 del Reglamento de Elecciones.

- 23** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m), la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este

órgano colegiado en acatamiento a ello, y en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, en el sentido de que el Consejo General debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; así como, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige los actos del OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartados B y C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 , Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso k), 219, numeral 2 y 305 numerales 1, 2 y 4 de LGIPE; 2, párrafo tercero, 99 párrafo segundo y 101 del Código Electoral; 338, numeral 3, 339, numeral 1, inciso d) y 348 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, inciso ii) y 25 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; así como en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; el Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se aprueba que la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, inicie a las 20:00 horas del domingo 2 de junio de 2024.

**TERCERO.** Se aprueba que la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los Resultados Electorales Preliminares se realice a las 20:00 horas del lunes 3 de junio de 2024, o en su caso, cuando el 100% de las actas PREP esperadas hayan completado los procedimientos establecidos en el Proceso Técnico Operativo.

**CUARTO.** Se aprueba la realización de al menos 4 actualizaciones (cada 15 minutos) por hora, a partir del inicio de la publicación y hasta el cierre del programa, tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares.

**QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en su carácter de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEXTO.** Notifíquese al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**